



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

REGLAMENTO A LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN, Y ADMISION DE ASPIRANTES A BOMBERO DEL CBCQ.

I. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

Art. 221.- Aspirantes.- Se entenderá como aspirantes, a las personas que se incorporen a los cursos que imparten las instituciones de formación y capacitación en el proceso de preselección para el ingreso a las respectivas entidades complementarias de seguridad. Las y los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica ni jerárquica de dichas entidades, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras hasta haber aprobado el curso de formación o capacitación requerida y haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso, así como haber formalizado el contrato o nombramiento correspondiente. Las y los aspirantes no recibirán durante el curso de formación remuneración alguna.

Art. 222.- Selección de Aspirantes.- A más de los requisitos establecidos en la ley que regula al servicio público, excepto la declaración patrimonial juramentada, se exigirá como mínimo para que una persona pueda acceder a los cursos de formación o capacitación, los siguientes:

1. Ser bachiller;
2. Aprobar el examen de aptitud determinado por la entidad de seguridad complementaria;
3. Aprobar los exámenes médicos y psicológicos, entrevista personal y cuando sea necesario, pruebas integrales de control y confianza, en consideración al perfil de riesgo;
4. No haber sido destituido de cualquier entidad complementaria de seguridad, de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional; y,
5. No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar.

El proceso, trámite y otros requisitos de preselección, selección y capacitación de aspirantes se establecerán en el reglamento que para el efecto emita el ente rector nacional o local de acuerdo a sus respectivas competencias observando las políticas de reducción de trámites y agilidad de procesos.

Art. 274.- "... Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos...".

Art. 275.- Rectoría Nacional y Gestión Local.- El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.

Art. 276.- Funciones.- Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

Art. 279.- Bombero Remunerado.- El bombero remunerado es la persona natural que pertenece a la carrera de bomberos establecida en este Libro.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Disposición Reformatoria Tercera.-Agréguese a continuación del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente:

"Art. 140.1 Prevención, protección, socorro y extinción de incendios.-La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

ORDENAZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

Dir.: Bernardo Darquea y Circunvalación
Teléfono 03-2746700
jebomberosquero@yahoo.es



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

Art. 2.- Constitución.- Constitúyase el Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero-CBCQ, como una entidad de derecho público descentralizado, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quero, con la autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa.

Art. 19.- Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos.- En uso de la Autonomía el Jefe del Cuerpo de Bomberos cantón Quero, será la primera autoridad administrativa de la entidad y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la misma, de acuerdo con lo previsto en el art 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

En ausencia temporal o definitiva del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, lo reemplazara el oficial de mas alto rango de la institución, hasta cuando se reintegre o se nombre al titular, respectivamente.

LEY DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Art. 6.- Los cuerpos de bomberos son entidades de Derecho Público Adscritas al Ministerio de Bienestar Social. El primer Jefe de cada cuerpo de Bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario.

RESOLUCIÓN Nro. SGR-017-2023

Art. 1.- Objeto. – La presente resolución tiene por objeto emitir la Normativa de Categorización, Planificación de la carrera, Niveles de gestión, Estructura de puestos y mandos; Reestructuración de la carrera; Convocatoria, selección y admisión de bomberos para el ingreso a la carrera; Permanencia en la carrera; y, Concurso de Méritos y Oposición, en concordancia con lo previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa aplicable.

Art. 2.- Ámbito y alcance. – Es de obligatorio cumplimiento para todos los Cuerpos de Bomberos del país, el ente rector nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y Provinciales, los ciudadanos; y demás entidades del sector público y privado. El ente rector nacional en materia de gestión de riesgos, ejercerá la rectoría nacional y velará por el cabal cumplimiento de los términos contemplados en la presente resolución.

CAPÍTULO V

CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE BOMBEROS PARA EL INGRESO A LA CARRERA

Art. 14.- Responsabilidad.- Conforme lo establecido en el artículo 220 en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Plan de Carrera de Entidades Complementarias de Seguridad es el sistema mediante el cual se regula: la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de las y los servidores que las integran.

El ingreso de los aspirantes a los Cuerpos de Bomberos, se lo realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 221 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y con la aprobación del Comité de Administración y Planificación.

RESOLUCIÓN REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN NRO. SGR-017-2023

Art. 31.- Revisión del Expediente.- ... Para los procesos de formación, ascenso y promoción, la Máxima Autoridad regulará los requisitos específicos, en concordancia con la normativa legal vigente y la presente Resolución.

Dir.: Bernardo Darquea y Circunvalación
Teléfono 03-2746700
jebomberosquero@yahoo.es



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

RESOLUCIÓN REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN NRO. SGR-017-2023

Artículo 7.- En el Cuadro No. 7 del artículo 22, en lo que corresponde al Grado de Bombero 2 de los requisitos mínimos para el ascenso, sustitúyase por el siguiente: “TÍTULO DE TERCER NIVEL, TÉCNICO SUPERIOR O TECNOLÓGICO SUPERIOR”.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION TALENTO HUMANO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO.

DISPOSICIONES GENERALES, Sextima.- el Jefe de Bomberos en concordancia con el Art. 31 de la RESOLUCIÓN REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN NRO. SGR-017-2023, aprobará el REGLAMENTO de CONVOCATORIA, SELECCIÓN, Y ADMISION DE ASPIRANTES A BOMBERO DEL CBCQ.

Capítulo III INGRESO DEL PERSONAL DE OPERACIONES (BOMBERIL)

Art. 65.- ASPIRANTES.- Se entenderá como aspirantes, a las personas que se incorporen a los cursos que imparten las instituciones de formación y capacitación en el proceso de preselección para el ingreso a las respectivas entidades complementarias de seguridad.

Las y los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica ni jerárquica de dichas entidades, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras hasta haber aprobado el curso de formación o capacitación requerida y haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso, así como haber formalizado el contrato o nombramiento correspondiente. Las y los aspirantes no recibirán durante el curso de formación remuneración alguna.

ART. 66.- EJECUCIÓN DEL PROCESO.- La Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces ejecutará los procesos de selección para formación del personal, previo el informe del área operativa que justifique la apertura de dicho proceso, basado en las necesidades técnicas y operativas de su área, e incluirá la planificación del proceso.

Art. 67.- ETAPAS DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE BOMBEROS.-

- CONVOCATORIA
- SELECCIÓN
- ADMISIÓN

Art. 68.- REQUISITOS.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Inscripción en las fechas establecidas;
- Cumplir con la edad establecida para el efecto;
- Título de bachiller refrendado por el Ministerio correspondiente;
- Aprobar exámenes de confianza, médicos, dentales, psicométricos, físicos académicos y la entrevista personal;

Dir.: Bernardo Darquea y Circunvalación
Teléfono 03-2746700
jebomberosquero@yahoo.es



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

- Certificado emitido de no haber sido destituido o dado de baja de las siguientes entidades:
 - A. Certificado emitido de no haber sido destituido o dado de baja de las siguientes entidades:
 - ❖ Fuerzas Armadas;
 - ❖ Policía Nacional;
 - ❖ Cuerpo de Agentes Penitenciarios;
 - ❖ Cuerpo de Agente de Aduana;
 - ❖ Cuerpo de Vigilancia de la Comisión Tránsito del Ecuador;
 - ❖ Cuerpo de Agentes de control municipal del cantón.
 - ❖ Certificado de no tener Antecedente Penales;
 - a) Certificado de no tener antecedentes penales;
 - b) Declaración juramentada de no adeudar más de dos pensiones alimenticias;
 - c) No poseer cuentas o bienes en paraísos fiscales;
 - d) Declaración de aceptación de riesgos;
 - e) No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar.

Art. 69.- INHABILIDADES.- No podrá ser aspirante a servidor o servidora del Cuerpo de Bomberos, quienes incurran en las siguientes inhabilidades:

1. Hallarse en interdicción judicial mientras no se rehabilite;
2. Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos contra la administración pública;
3. Haber sido destituido de las Fuerzas Armadas o de alguna de las entidades de seguridad reguladas en el COESCOPE mediante una resolución en firme; y,
4. Estar incurso en alguna de las inhabilidades para el ingreso o ejercicio de un cargo en el servicio público, conforme lo establece la ley que rige en esta materia.

Art. 70.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A BOMBERO 1.- La Unidad de Talento Humano ejecutará el proceso de selección de los aspirantes a Bombero 1, observando los siguientes procedimientos.-

- a) Solicitar la autorización de inicio de proceso al Jefe del Cuerpo de Bomberos.
- b) Publicación de la convocatoria en un medio de difusión masiva
- c) Análisis, verificación y comprobación de la documentación presentada
- d) Aplicación y evaluación de pruebas de confianza
- e) Aplicación y evaluación de pruebas académicas o su equivalente
- f) Aplicación y evaluación de los test psicométricos
- g) Aplicación y evaluación médica
- h) Aplicación y evaluación de las pruebas físicas
- i) Entrevista personal
- j) Informe de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos
- k) Publicación de aspirantes aprobados para el ingreso del curso de formación.

No podrá asignarse un grado bomberil a aquel servidor o persona natural que no haya cumplido con el proceso de admisión, formación y ascenso. El título de bombero, se lo acreditará al servidor de carrera que ingreso a la institución mediante un proceso de formación y cuyos ascensos hubieran sido de grado en grado en concordancia con la ley vigente.

Dir.: Bernardo Darquea y Circunvalación
Teléfono 03-2746700
jebomberosquero@yahoo.es



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

Art. 71.- INGRESO DE LOS ASPIRANTES A LA CARRERA BOMBERIL.- Los aspirantes que han logrado pasar el proceso de selección, deberán sujetarse al proceso de formación, de acuerdo a la malla curricular aprobada por el ente rector nacional de gestión de riesgos.

PROCESO DE RECLUTAMIENTO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO DEL CBCQ

CAPITULO 1 PROCESO PREVIO O INTERNO

Art. 1.- Justificación de la necesidad.- Previo a iniciar el proceso, el Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces, deberá efectuar un análisis técnico, operacional mediante el cual justifique la incorporación de Bomberos a la carrera en base a las necesidades orgánicas y pirámide de mando óptima institucional.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos aprobará el informe del área de Talento Humano o quien haga sus veces dispondrá el inicio del proceso para el Curso de Formación de Bombero.

Art. 2.- Principios de la Convocatoria.- Para el proceso de preselección, selección, formación y capacitación se deberá elaborar un diseño de la convocatoria, la cual será pública, abierta y respetará los principios establecidos en la Constitución del Ecuador y demás normas aplicables.

Art. 3.- Bases.- Para el proceso de preselección, selección, formación y capacitación, se considerará la reglamentación (bases) de la Primera Zona de Bomberos.

Art. 4.- Integración de la Comisión de Selección.- El Jefe de Bomberos designará una comisión integrada por:

- a. Jefe de Bomberos o su delegado.
- b. Responsable del área de Talento Humano o quien haga sus veces.
- c. Personal de apoyo de la unidad Requirente.

Actuará como secretaria/o un delegado de la máxima autoridad.

Art. 5.- Cronograma.- La Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces elaborará el cronograma para conocimiento y aprobación del Jefe de Bomberos.

Art. 6.- Responsabilidades de la Comisión de Selección.- La Comisión de Selección verificará la documentación y, confirmará el cumplimiento de requisitos en cada una de las etapas para elaborar los respectivos informes.

CAPITULO 2 PRESELECCIÓN

Art. 7.- Requisitos.- El postulante a aspirante de Bombero, deberá acreditar los siguientes requisitos, además de los contemplados en el Art. 33 del Código de Entidades de Seguridad Complementaria y Orden Público:

- ❖ Certificado y formularios de preinscripción;

Dir.: Bernardo Darquea y Circunvalación
Teléfono 03-2746700
jebomberosquero@yahoo.es



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

- ❖ Ser ecuatoriano (a) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador;
- ❖ Estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía;
- ❖ Edad de 18 a 28 años para Bombero de Línea
- ❖ Título de bachiller debidamente legalizado por el ente rector correspondiente.
- ❖ Bachilleres no exceder los 21 AÑOS 11 meses
- ❖ Título de Tercer Nivel y Conductores Profesionales no exceder los 27 años 11 meses al ingreso del Curso de Formación.
- ❖ Aprobar las pruebas de admisión, exámenes médicos, psicológicos, pruebas físicas, académicas; entrevista personal.
- ❖ Certificado emitido de no haber sido destituido o dado de baja de las siguientes entidades:
 - ❖ Fuerzas Armadas;
 - ❖ Policía Nacional;
 - ❖ Cuerpo de Agentes Penitenciarios;
 - ❖ Cuerpo de Agente de Aduana;
 - ❖ Cuerpo de Vigilancia de la Comisión Tránsito del Ecuador;
 - ❖ Cuerpo de Agentes de control municipal del cantón.
- ❖ Certificado de no tener Antecedente Penales;
- ❖ Declaración juramentada de no adeudar más de dos pensiones alimenticias;
- ❖ No poseer cuentas o bienes en paraísos fiscales
- ❖ Declaración de aceptación de riesgos.
- ❖ NO haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar.
- ❖ No poseer tatuajes visibles con camiseta manga corta.
- ❖ Croquis del lugar de residencia Fotos de la vivienda
- ❖ Estatura mínima
 - Hombres: 1.65 metros
 - Mujeres 1.60 metros.
- ❖ Las demás que requiera en su momento la Institución.

Los postulantes además deberán acreditar el no encontrarse en las inhabilidades previstas en el Art. 34 del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Nota: Se deberá adjuntar en un solo archivo en Formato PDF en un Cd los requisitos antes descritos, la entrega en físico será en las Instalaciones del CBCQ, por parte de los postulantes con traje formal.

Se presentarán en originales o copias certificadas aquellos documentos que no se encuentren comprendidos en la previsión del Art. 11 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, esto es que no reposen en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas.

Art.- 8.- Etapa de preselección. - La etapa de preselección contempla:

- a. Publicación de la convocatoria en medios de difusión masiva junto con el cronograma aprobado.
- b. Descargar y llenar los formularios de preinscripción (página web).
- c. Inscripción y recepción de carpetas/documentos físicos en la institución.

Art. 9.- Revisión de la documentación presentada por los aspirantes. - La comisión verificará los requisitos solicitados y emitirá el informe correspondiente, posterior a ello, se avanzará a la siguiente

Dir.: Bernardo Darquea y Circunvalación
Teléfono 03-2746700
jebomberosquero@yahoo.es



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

etapa.

CAPITULO 3 SELECCIÓN

Art. 10.- Selección. - La etapa de selección contempla:

- 1) Solicitar la autorización de inicio de proceso a la Máxima Autoridad de Bomberos;
- 2) Publicación de Convocatoria en un medio de difusión masiva;
- 3) Análisis, verificación y comprobación de la documentación presentada;
- 4) Aplicación y evaluación de pruebas académicas o su equivalente;
- 5) Aplicación y evaluación médica;
- 6) Aplicación y evaluación de las pruebas psicológicas y psico-métricas
- 7) Aplicación y evaluación de pruebas físicas;
- 8) Entrevista personal;
- 9) Informe de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos; y,
- 10) Publicación del listado de los aspirantes aprobados para el ingreso al curso de formación.

Art. 11.- Selección de los aspirantes. - El proceso de selección de aspirantes a Bombero del CBCQ, se realizará a través del llamamiento, análisis y selección de documentos, aplicación de pruebas psicológicas y psicométricas, médicas, físicas y entrevista personal, de conformidad a las normas previstas en este Instructivo.

Art. 12.- Aplicación de pruebas Psicológicas y Psico-métricos. - Las condiciones psicológicas del Aspirante, se medirán a través de una evaluación psicológica de acuerdo con el perfil y competencias del puesto, que serán calificadas sobre el factor de APTO o NO APTO.

Perfil psicológico del Aspirante a Bombero del CBCQ

- Ser respetuoso, comunicativo, asertivo y, saber desenvolverse en todo tipo de situaciones bajo estrés.
- Ser estable emocionalmente y trabajar bajo presión.
- Tener una alta capacidad empática y habilidades interpersonales.
- Tener una orientación a la autoformación y actualización en todo lo relacionado con su puesto de trabajo.
- Tener una alta motivación, estar dispuesto a realizar largas jornadas de trabajo.
- Habilidad para trabajar en equipo y poseer buena capacidad de recibir y acatar disposiciones.
- Tener una alta capacidad para la resolución de conflictos y resistencia en situaciones tensas.
- No presentar ningún tipo de trastorno psicopatológico ni de personalidad.

Las pruebas Psicológicas y Psico-métricas. - Las condiciones psicológicas de los/las Postulantes, se medirán a través de una evaluación psicológica de acuerdo con el perfil y competencias del puesto, que serán calificadas sobre el factor de APTO o NO APTO, sobre el perfil psicológico que será parte de las bases del proceso.

Las Pruebas Psicométricas miden las destrezas y competencias de los-las Postulantes directamente relacionadas con el trabajo de bombero, se medirán a través de una evaluación psicométrica de acuerdo con el perfil y competencias del puesto y deberá obtener una calificación sobre el factor de APTO o NO APTO, del valor total de la nota.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

Únicamente el aspirante que haya obtenido resultados favorables en esta prueba avanzará a la siguiente etapa.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art. 13.- Certificación médica. - La Comisión de Selección realizará la evaluación de los resultados con el apoyo de un médico profesional que compruebe si los postulantes están clínicamente aptos según el nivel de exigencia física del curso.

Los postulantes deberán presentar los siguientes exámenes:

EXÁMENES DE LABORATORIO (SANGRE, HECES Y ORINA)
Biometría Hemática
Glucosa
Urea
Creatinina
Acido Úrico
Triglicéridos
Colesterol Total, HDL y LDL
TGO (AST)
TGP (ALT)
Grupo Sanguíneo
VDRL
HIV
Hepatitis B
Elemental Microscópico de Orina (EMO)
Panel de Abuso de Drogas (10 drogas mínimo)
Coproparasitario (COPRO)
Perfil Tiroideo (TSH, FT3 y FT4)
TP, TTP, INR

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS
Electrocardiograma (EKG) - Informe
ECO Abdominal y Pélvico - Informe
RX AP y lateral de región Cervical - Informe
RX AP y lateral de región Dorsal - Informe
RX AP y lateral de región Lumbar - Informe
RX de Hombro AP - Informe
RX de Codo AP y lateral - Informe
RX de Muñeca en 2 posiciones - Informe
RX de Rodillas 2 posiciones - Informe
RX de Tobillo 2 posiciones - Informe
RX de Cadera - Informe
RX Standard de Torax - Informe
Optometría
Audiometría

EXÁMENES ADICIONALES
Hombres: ECO Testicular - Informe
Mujeres: Eco Pélvico y la Prueba de Embarazo en Sangre

Nota: Todos los exámenes complementarios y de imagenología deberán poseer su respectivo informe.

Luego de la revisión de los exámenes y la valoración médica, se determinará la idoneidad (APTO, NO APTO)

Únicamente el o los postulantes que haya obtenido la condición de apto avanzarán a la siguiente fase.

Art. 14.- Aplicación de pruebas Físicas. - Permiten determinar las condiciones físicas en las que se encuentran los postulantes, mediante la aplicación de las tablas de aptitudes físicas (referencia del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito), estas pruebas se receptorán a través de la Comisión de Selección.

Nota: En referencia a la tabla 3 será utilizada la misma para los aspirantes hasta los 27 años 11 meses.

Pruebas	Peso
Flexiones Abdominales tipo remo	15 %
Flexiones de pecho (4 puntos)	15 %

Dir.: Bernardo Darquea y Circunvalación
Teléfono 03-2746700
jebomberosquero@yahoo.es



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

Test de Resistencia (3200 m)	30 %
Tracción en barra fija horizontal (supinación mujeres y pronación varones)	10 %
Natación (50 m) (Indispensable saber nadar)	30 %

De acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA		TABLA 1		TABLA 2		TABLA 3	
AÑOS-AÑOS MESES		18 -21 11 MESES		22 - 25 11 MESES		26 - 29 11 MESES	
PRUEBA FÍSICA	CALIFICACION	HOM	MUJ	HOM	MUJ	HOM	MUJÑ
ABDOMINALES	20	55	45	52	42	49	39
BARRAS	20	11	6	10	5	9	4
FLEXIONES DE CODO	20	55	40	52	37	49	34
NATACIÓN 50 METROS	20	40''	55''	45''	1'00''	50''	1'05''
RESISTENCIA 3200 metros	20	13'30''	15'30''	14'00''	16'00''	14'30''	16'30''

La aprobación será en relación con la nota mínima de 16/20, el cual determinará como APTO y NO APTO.

La prueba de natación es mandatorio para el aspirante y como requisito de ingreso.

Únicamente el postulante que haya obtenido el puntaje favorable en esta prueba avanzará a la siguiente etapa.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art. 15.- Aplicación de pruebas Académicas.- Permiten determinar las condiciones académicas de los postulantes en relación con los conocimientos de:

- Informática
- Matemáticas
- Oral y Escrita
- Realidad Nacional.

Estas pruebas se receptorán bajo la supervisión de la Comisión de Selección. Para el efecto en la página web institucional se publicarán los temas.

Dir.: Bernardo Darquea y Circunvalación
Teléfono 03-2746700
jebomberosquero@yahoo.es



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

El intento de fraude o copia será causa para la separación inmediata del proceso de selección sin derecho a ninguna clase de Apelación Administrativa o Legal en el cantón Quero o a Nivel Nacional.

La aprobación de las pruebas académicas será en relación con la nota mínima de 16/20.

Únicamente el postulante que haya obtenido el puntaje favorable en esta prueba avanzará a la siguiente etapa.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art. 16.- De la Entrevista personal.- La Comisión de Selección efectuará a los postulantes idóneos, una entrevista que evaluará aspectos de índole humano y conductuales. El resultado mínimo será de 16/20. Las entrevistas se llevarán a cabo donde requiera la Institución.

El área de Talento Humano, elaborará el banco de preguntas para conocimiento y aprobación de la Comisión de Selección.

Únicamente el postulante que haya obtenido resultados favorables en esta prueba avanzará a la siguiente fase.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art.- 17.- Parámetros de evaluación.- La Comisión de selección evaluará cada una de las fases del proceso de selección, efectuando un informe individualizado por cada fase, para la difusión de los resultados correspondientes en la página web institucional.

Los parámetros a evaluarse se detallan a continuación:

COMPONENTE	CARACTERÍSTICA	PUNTAJE	NOTA MÍNIMA
Verificación del cumplimiento del perfil del Aspirante	Verificación del cumplimiento de los requisitos del Aspirante a Bombero.	Cumple	No cumple
	Pruebas Psicológicas	Apto	No Apto
	Notas de Pruebas Psicométricas	Apto	No Apto
	Notas de Pruebas Médicas	Apto	No Apto
	Notas de las Pruebas Físicas	20	16
	Notas de Pruebas Académicas	20	16
	Entrevista	20	16
	Verificación y validación de Documentos Físicos	Cumple	No cumple
	Méritos adicionales		
	Jurisdicción Cantonal	1.00	opcional

Art. 18.- Del ingreso de los mejores puntuados.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero, se reserva el derecho de seleccionar a los mejores puntuados al finalizar el proceso de selección, de acuerdo a las necesidades orgánicas institucionales.

Dir.: Bernardo Darquea y Circunvalación
Teléfono 03-2746700
jebomberosquero@yahoo.es



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

El promedio general final será con la nota mínima de 16/20, que será considerado con tres decimales para la respectiva publicación.

CAPITULO 4 FORMACIÓN

Art. 19.- Aspirante.- La palabra Aspirante, corresponde a la denominación de quien habiendo aprobado la etapa de selección, acude a la Academia de Formación y Especialización a fin de cursar un proceso de formación y, capacitación bomberil.

Art. 20.- Ingreso del Aspirante.- El ingreso como Aspirante se determinará de acuerdo a las necesidades orgánicas institucionales y disponibilidad presupuestaria, por ningún motivo, se vinculará más aspirantes de los contemplados durante la programación del curso.

Art. 21.- Etapa de formación.- Se regirá a lo previsto en las normas respectivas de las Academias de Formación y Especialización en las que se desarrolle el Curso.

CAPITULO 5 INGRESO A LA CARRERA

Art. 22.- Del Ingreso.- Una vez culminado el curso de formación de Bombero, el responsable de la Academia de Formación y Especialización emitirá un informe al Cuerpo de Bomberos del Cantón Quero, que contendrá:

- a) Malla curricular del proceso
- b) Notas obtenidas en cada una de las materias y por aspirante.
- c) Listado de Aspirantes aprobados con antigüedades de acuerdo con la necesidad orgánica.
- d) El jefe de Talento Humano o quien haga sus veces del CBCQ, con relación al informe de la Academia, solicitará la vinculación del personal de aspirantes a la Máxima Autoridad.
- e) Con la debida autorización, el área de Talento Humano, realizará los trámites pertinentes para la vinculación como servidores públicos.

El ingreso como Bombero, se realizará mediante Nombramiento de carácter Provisional por el tiempo que dure la profesionalización para obtener el título de Tecnólogo Superior en Control de Incendios y Operaciones de Rescate o afines a los intereses de la institución.

El título de TERCER NIVEL, TÉCNICO SUPERIOR O TECNOLÓGICO SUPERIOR otorga su calidad de profesional y el derecho al nombramiento definitivo de Bombero, puesto que, el bombero ya participo en un proceso de selección y gano un concurso según el presente documento

Art. 23. Normativa aplicable. La celebración de contratos se sujetará a las normas aplicables para integrar el servicio público previstas para los cuerpos de bomberos,

CAPITULO 6

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24.- Costos no contemplados en el proceso de formación: La formación de las y los aspirantes conforme lo previsto en el COESCOP, será gratuita, no obstante, la dotación de uniformes, prendas de uso personal y demás implementos que determinen las Academias y/o Escuelas respectivas, así como los gastos de alimentación deberán ser cubiertas por los Aspirantes durante su permanencia en el proceso de Formación.

Art. 25.- Los Uniformes. - El uso de los uniformes y distintivos es obligatorio durante la permanencia



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUERO-TUNGURAHUA

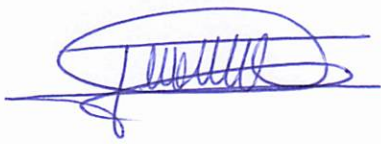

dentro de las dependencias de la Institución/Academia y fuera de ella. en eventos oficiales planificados por la Academia y autorizados por la Jefatura de Bomberos, dentro del proceso de formación. Los uniformes serán adquiridos a costa de los aspirantes.


Art. 26.- Tipos de uniformes. Según las actividades que desempeñen los aspirantes usarán los uniformes respectivos que indique la Institución o la Academia respectiva.

Art. 27. Del Seguro Médico, de Vida y Accidentes. - El Aspirante contratará con un seguro Médico, de vida, de accidentes que contemplará la atención en caso de eventos suscitados en el curso de Formación.

Art. 29. Normativa conexas. En lo que no se encuentre regulado por el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Quero, 16 de enero del año 2025

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
	
ABG. BYRON TENE VIZUETE ANALISTA DE TTHH DEL CBCQ	ING. MAYRA ALEXANDRA VILLACIS IZA ANALISTA ADMINISTRATIVA

APROBADO POR:

CMTE. CESAR WLADIMIR VILLACIS PALACIOS JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON QUERO